



**REF: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19 EN LA COMUNA DE CURACO DE VELEZ.**

Curaco de Vélez, 14 de Mayo de 2020

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 Nª 9, 18 y siguientes de la Constitución política de la República;
2. Los artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Decreto Nº 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia e Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto Nº6, de fecha 06 de marzo de 2020;
5. Resolución Exenta Nº 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
7. El Decreto Municipal Nº 1.909 de fecha 06/12/2016 que asume Alcalde de la comuna;
8. Sesión Ordinaria Nº 13 del Consejo Municipal de fecha 12 de mayo del año 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido el brote de un virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
2. La declaración de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido que el brote de coronavirus (COVID -2019) aumenta de una forma que se hace imposible saber la trazabilidad de este.



3. Que hasta la fecha el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentra en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni de tratamiento específico para la enfermedad.
4. Que se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la Ley y especialmente este Decreto les recomienda.
5. Que el Ministerio de Salud ha indicado en conferencia de prensa de fecha 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente"



## DECRETO ALCALDICIO N° 624

1. **APRUÉBESE**, Ordenanza Municipal sobre uso de mascarilla en el contexto del brote COVID – 19 en la Comuna de Curaco de Vélez, que comenzara a regir desde el lunes 18 de Mayo del presente año.
2. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



**ASTRID VIVAR AMPUERO**  
SECRETARÍA(S) MUNICIPAL



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
ALCALDE

LCS/AVA/vvo

### Distribución

- CC Archivo Alcaldía
- CC Of. Recursos Humanos
- Oficina Transparencia



## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19 EN LA COMUNA DE CURACO DE VELEZ

**Artículo 1.** Toda persona, sea o no residente, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca, en todos los bienes nacionales de uso público, como calles, veredas, plazas, caminos, entre otros, comprendiendo sectores rurales y urbanos de la comuna de Curaco de Vélez. Dicha mascarilla deberá colocarse de forma tal que cubra totalmente boca y nariz simultáneamente, debiendo anudarse correctamente a objeto de asegurarla y evitar que ésta se desprenda. Esta mascarilla podrá ser de origen industrial o confeccionado en casa, y en este último caso debe ser realizada de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y cumplir con la normativa ahí señalada.

**Artículo 2.** Toda persona que se encuentre en recintos públicos o privados cerrados, que atiendan público y/o generen aglomeración y tiempo de espera de personas en los sectores rurales y urbanos de la comuna de Curaco de Vélez, tales como mini mercados, farmacias, fruterías, peluquerías, tiendas de ropa, ferreterías, centros de salud, centros de pagos, almacenes, panaderías, estacionamientos u otros de igual o similar categoría deberán utilizar obligatoriamente mascarilla de conformidad a lo señalado en el artículo 1°.

Dichos establecimientos deberán procurar que sus clientes y usuarios cumplan con las medidas sanitarias de uso de alcohol gel, mascarilla y el distanciamiento social recomendadas por la autoridad sanitaria, con la finalidad de prevenir el contagio entre dependientes y usuarios.

Los propietarios, administradores y/o arrendatarios de locales comerciales menores, como almacenes u otros, deben adoptar las medidas sanitarias indicadas en el inciso anterior procurando que se respete el distanciamiento social tanto al interior como al exterior del local. Asimismo, los clientes que se encuentren dentro del establecimiento deberán procurar que solo ingrese un número adecuado de usuarios, de conformidad a la amplitud del almacén y/o local, permaneciendo el tiempo estrictamente necesario para la adquisición o diligencias respectivas, velando por el uso permanente de mascarillas.





**Artículo 3.** La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1º y 2º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, evitar concurrir a lugares de aglomeración de personas en espacio reducido y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 4.** La medida antes establecida, regirá a partir del día lunes 18 de mayo del año 2020 y hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del H. Concejo Municipal, así lo determine. Lo anterior, sin perjuicio que se prorrogará hasta el día 1 de Junio del presente año la aplicación de multas, entendiéndose, que habrá dos semanas con fiscalización y marcha blanca con el objeto de educar a la población.

**Artículo 5.** La infracción al artículo 1º y 2º de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de 0,5 UTM, sin perjuicio que en caso de reincidencia la multa será de 1 UTM en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

**Artículo 6.** La fiscalización de la presente Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales quienes podrán actuar conjuntamente con Carabineros de Chile – previa coordinación interna- para el apoyo operacional o logístico, en caso de ser necesario.



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**

**ALCALDE**